Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212234

RESOLUCION I.M. Nº 457/19

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº02/19 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA

VISTO:

- El Presupuesto General de la Municipalidad de Carapeguá el cual se consigna los rubros para la adquisición del mencionado servicio;
- El Programa Anual de Contrataciones PAC el cual se fija la modalidad del llamado y las partidas presupuestarias para el rubro en cuestión;
- El Articulo 212 de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" el cual establece la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por parte de la Junta Municipal;
- La Resolución I.M. N° 441/19, por la cual se aprueba el veto del ejecutivo sobre la modificación parcial del Pliego de Bases y Condiciones para el correspondiente inicio del proceso licitatorio, y:

CONSIDERANDO:

- Que, en el Articulo 16 – TIPOS DE PROCEDIMIENTO –, inciso b), de la Ley Nº 2.051/03, establece: *"Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos."*
- Que, en ese sentido, el monto destinado para la provisión de almuerzo escolar, se encuentra dentro de los parámetros consignados en el citado Artículo 16, por tanto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

ART. 1º: APROBAR el llamado por Concurso de Ofertas Nº02/19, para la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá, conforme al procedimiento estipulado en el Articulo 32 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".

ART. 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Carapeguá, 26 de agosto de 2019.

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 379/19J.M

POR LA CUAL QUEDA VIGENTE EL VETO TOTAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ PARA EL EJERCIÓ FISCAL 2019

VISTO: El Presupuesto General de la Municipalidad de Carapeguá el cual se consigna las partidas presupuestarias para **LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ PARA EL EJERCIÓ FISCAL 2019**

La realización del proceso licitatorio por la modalidad de Concurso de Ofertas Nº02/19, y:

CONSIDERANDO: QUE, el artículo 42 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal del segundo párrafo que establece: "*La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada.*----------

QUE, en el **Artículo 212.-** de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal", menciona; *"La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas".*----------

QUE, en el **Artículo 213.-** de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal", menciona; *"La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones".*----------

QUE, en el artículo 16 TIPOS DE PROCEDIMIENTO; inciso b) de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas *"Establece "licitación por concurso de ofertas para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos";*----------

QUE, al no alcanzar ninguno de los dictámenes, los votos requeridos por mayoría absoluta de dos tercios ante lo cual queda vigente el Veto Total de la Intendencia; según la Resolución N° 441/19 I.M.----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art. 1°: POR LA CUAL QUEDA VIGENTE EL VETO TOTAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUÁ PARA EL EJERCIÓ FISCAL 2019.

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponde y cumplida archivar.

Dada en la Junta Municipal, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Lic. Francisco Yamil Abdala
Secretario Junta Municipal

Conc. Margarita Miró De García
Presidente Junta Municipal